



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210004200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alfredo Enrique Campo Ortiz	Alvaro Enrique Donado Giraldo	16/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420190007000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Antonio Jose Bello Mendoza	Cecilio Polo Gonzalez , Nayibe Maria Guerrero De Escorcía	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001418901420190019400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	William Torres	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001418901420210010300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Falabella Sa	Luis Efren Gomez Salazar	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210003700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Benjamin Macken Lastra	Freddy Rafael Garcia Marquez	16/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210001700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carlos David Otero Janna	Jose Antonio Emiliani Henao	16/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210009000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Central De Inversiones S.A	Liliana Del Pilar Vargas Beleño, Felix Humberto Polanco Polanco	17/03/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001418901420190007300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colegio Glenn Doman	Karen Ofir Martinez Garcia	17/03/2021	Auto Niega - Seguir Adelante La Ejecucion Y Requiere
08001418901420190000300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comercializadora Zion Del Caribe S.A.S	Adrian Salas Castilla	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210010000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comulticreditos	Silenys Johanna Fontalvo Navarro	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210008600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Quintas Bellavista	Daniela Maria De La Vega Cantillo	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420190028900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Santa Ines	Adoracion Bernarda Lopez Bustillo	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001418901420190052500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Easy Credit Col	Nora Isabel Quiroz Ayala	17/03/2021	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
08001418901420190022900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	Grey Patricia Pascuales Reales, Rafael Varela Orozco , Sofia Beatriz Barreto Gonzalez	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001418901420200034100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Servicios Integrales Del Caribe -Cooserincar	Martha Patricia Marimon Mancilla	17/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190034500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Ivan Lemon Donado	17/03/2021	Auto Requiere - Pagador
08001418901420210010900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Soho 55	Inversiones Pues S.A.S.	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210010500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Eguis Odila Rolong Laguna	Carlos Peralta Orellanos	17/03/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001418901420210010600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Henry De Jesus Amador Erazo	Joselin Josuana Betancur Romero	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210009600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luis Zuñiga Campo	Carolynne Hazbleidy Sierra Ripoll, Alfredo Antonio Rua Perez, Felipe Piñeres Cabrera	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210008500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Neftaly Arevalo Del Real	Rbinson Cardona Portela	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210009400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Gian Piero Martinez Aparicio	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420190006500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Multiactivos Cooperativa Del Caribe - Servimulticoop	Katherine Acosta Rodriguez	17/03/2021	Auto Niega - Seguir Adelante La Ejecucion Y Requiere
08001418901420210010800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Javier Enrique Barrios Nuevo	17/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
08001400302320180043500	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Deimer Melendres Jimenez	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001400302320180103400	Procesos Ejecutivos	Coopehogar	Karen Alejandra Martinez Vasquez	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001400302320180103500	Procesos Ejecutivos	Coopehogar	Yunith Hernandes Redondo	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001400302320180105800	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Luis Emiro Mosquera Mejia	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 34 De Jueves, 18 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302320190011800	Procesos Ejecutivos	Fintra Sa	Jose Julian Alvarez Rua, Hernando Arturo Alzate Maldonado	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001400302320190007500	Procesos Ejecutivos	Osvaldo Quiroz Barrios	Milena De Jesus Suarez Rada	17/03/2021	Auto Niega
08001400302320190007400	Procesos Ejecutivos	Sandra Ortga Ochoa	Rafael Martin Palencia De La Hoz	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001400302320180028600	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Caterine Martin Quintero	16/03/2021	Auto Decide - Liquida Costas
08001418901420190008800	Verbales De Minima Cuantia	Doris Elena Arias De Cespedes	Guadalupe Valencia De Villalba	17/03/2021	Auto Decide - Emplazamiento
08001418901420210009700	Verbales De Minima Cuantia	Mildret Villareal Padilla	Ilse Maria Martinez Cotez	17/03/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001418901420210004100	Verbales De Minima Cuantia	Rafaella Arrieta Meza	Alberto Rafael Peña Gomez	17/03/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Número de Registros: 35

En la fecha jueves, 18 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

74f213da-ae73-4814-b487-866f899c95c0



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00286-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 17.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 950.000,00
Total Costas:	\$ 967.000,00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00286-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$967.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b591355e7aa87b56f2e14fcae79d691c78bbcb05cc9400f3ebc67f343d0edc7

Documento generado en 16/03/2021 05:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00435-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 86.300,00
V/r Agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
V/r Gastos Curaduría	\$ 350.000,00
Total Costas:	\$ 2.436.300,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00435-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L. (\$2.436.300) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9821b41ee145eda09f512eddac25c727713fa5ecf640358d701e118b558faa

Documento generado en 16/03/2021 05:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01034-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 80.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 140.000,00
Total Costas:	\$ 220.000,00

SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01034-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. (\$220.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b22b8ac85428f14f5507034a22a172345aed7376de6b992d6859c7d62ace91

Documento generado en 16/03/2021 05:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01035-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 42.600,00
V/r Agencias en derecho	\$ 100.000,00
V/r Curaduría	\$ 200.000,00
Total Costas:	\$ 342.600,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01035-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$342.600) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af8f86f2b624c5ea71f5ad9bea15ff87b14a2409e0e3360a3107a4041ee05271
Documento generado en 16/03/2021 05:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01058-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 14.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 450.000,00
V/r Emplazamiento	\$ 77.471,00
V/r Curaduría	\$ 300.000,00
Total Costas:	\$ 841.000,00

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01058-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L. (\$841.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5778b09d44951553bcb5926a3be6c7f817b54eb19ceb9435a4ca6c43087c248

Documento generado en 16/03/2021 05:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140530232019-00118-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 23.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 650.000,00
Total Costas:	\$ 673.000,00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140530232019-00118-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$673.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8ae6bd2729f9942d18a7a336d9c5b932d73562fd25aaed5ffbc118494e8bfcf

Documento generado en 16/03/2021 05:00:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00003-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L. (\$404.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56a76584ee0acce96f25ca87a380fb32137a2a7d433a4d847d62df1846ad496

Documento generado en 16/03/2021 05:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00070-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 29.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 370.000,00
Total Costas:	\$ 399.000,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00070-00

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L. (\$399.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab4b0dcad57f04688cf667bd830c01e590ceb30c29605446173c5240b33a4f5

Documento generado en 16/03/2021 05:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00074-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 120.000,00

Total Costas: \$ 120.000,00

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00074-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L. (\$120.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce46e6005ed23fa19f9251cec08cea87bfea7ac8eb9873dcffea47490ed66d6

Documento generado en 16/03/2021 05:00:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-194-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.800.000,00

Total Costas: \$ 1.800.000,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-194-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.800.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f4b5ea04992b7ddaf16484e0e5ad360b9c23d02fd7b9f5aade1d37db23fc19

Documento generado en 16/03/2021 05:00:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00229-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 45.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 847.000,00
Total Costas:	\$ 892.000,00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00229-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L. (\$892.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc784389bb8163e89ccc0698f23e576935e84f43e89ffcc765afb23d599dba35
Documento generado en 16/03/2021 05:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00289-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 3.361,00
V/r Agencias en derecho	\$ 1.200.000,00
Total Costas:	\$ 1.203.361,00

SON: UN MILLON DOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00289-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total UN MILLON DOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.203.361) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
17-03-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75419dbb86a244fee123ec3660c76e93713180fd045865041a96a06951fe0e32

Documento generado en 16/03/2021 05:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>